

**APRUEBA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE SEGUNDA MAYORIA RELATIVA Y MODIFICA ELECCION FINAL DE RECTOR(A) DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN, Y MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCION 396 DE 2025.**

---

**RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA EXENTA 2025**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.842 que crea las Universidades Estatales de la Región de O'Higgins y de la Región de Aysén; el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 05 de agosto de 2016, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Aysén; la ley 21.094 sobre universidades estatales, la ley 19.035, la Ley 20.800 sobre Administración Provisional, la Resolución Exenta N° 10, de 4 de enero de 2024, de la Superintendencia de Educación Superior; la Resolución TRA N° 121418/4/2024, que nombra Secretario General de la Universidad de Aysén; el Decreto Universitario Exento N° 390, de 15 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Aysén, el Acuerdo N° 16 de 2025 del Consejo Superior de la Universidad de Aysén, y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 13 del D.F.L. N° 7, de 05 de agosto de 2016, establece los órganos superiores de la Universidad de Aysén, entre los que incluye al Rector o Rectora.

2.- Que, el D.F.L. N° 7, de 2016, en el inciso segundo del artículo 16, establece que la elección del Rector o Rectora se realizará de conformidad a la Ley N° 19.305.

3.- Que, la Ley N° 19.305, en el inciso cuarto del artículo allí establecido, dispone que la elección realizará, en la forma que determine el Reglamento respectivo.

4.- Que, el Reglamento General de Elecciones de la Universidad de Aysén, aprobado por Decreto Universitario Exento N° 390, de fecha 15 de octubre de 2021, en su artículo 7 dispone:

*“Las elecciones en general serán convocadas por el/la Rector/a, mediante Decreto Universitario Exento.*

*La convocatoria para la elección de Rector/a deberá efectuarse por acuerdo adoptado por mayoría simple del Consejo Superior, en conformidad a la normativa vigente, aprobada mediante Decreto Universitario Exento.*

*El/La Rector/a o el Consejo Superior respectivamente, encargará a una Junta Electoral, la organización, desarrollo y supervigilancia de todo el proceso electoral, según se indica en el Título II del presente reglamento.*

*Las elecciones se deberán desarrollar de manera que se facilite una concurrencia adecuada de electores. En ningún caso se podrán llevar a cabo durante el período de receso universitario.*

*Las convocatorias a elecciones deberán efectuarse con al menos treinta días de antelación al término del ejercicio de la función o cargo, o al término del nombramiento, salvo las excepciones que señale este reglamento.”*

5.- Que, mediante Acuerdo N° 16/2025, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2025, el Consejo Superior, aprobó por unanimidad de sus miembros presentes en sesión, convocar a Elección de Rector(a) de la Universidad de Aysén, fijando el cronograma electoral correspondiente, designando a los Consejeros Superiores que integran la Junta Electoral y, sorteando los nombres del Estamento Académico que conforman la misma Junta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento General de Elecciones.

6.- Que, mediante la resolución universitaria exenta 396 de 2025, luego rectificada por resolución universitaria 428 de 2025 se aprobó la convocatoria a elección de rector/a para la Universidad de Aysén.

7- Que conforme al cronograma se llevó a cabo la elección con fecha 5 de diciembre de 2025, en dicha elección ningún candidato alcanzo la mayoría absoluta y respecto a la segunda mayoría relativa, se produjo un empate de 2 candidaturas según consta el acta 15 de la junta electoral de fecha 5 de diciembre de 2025.

8- Que, el Reglamento de Elecciones de la Universidad de Aysén, aprobado por Resolución Universitaria Exenta 390 de 2021, en su artículo 25 contempla un mecanismo para definir que candidatura de las que obtuvieron la segunda mayoría relativa pasa a segunda vuelta, en lo pertinente dicho artículo señala lo siguiente “ *En el evento de existir candidaturas empatadas en la segunda mayoría relativa, se efectuará una segunda elección entre ellas dentro de los 3 días siguientes, a fin de dirimir la segunda mayoría relativa, en caso de persistir el empate, se llevará a cabo un sorteo por parte de la Junta Electoral.*”

9- Que, conforme a lo anterior, en sesión N°15 de fecha 5 de diciembre de 2025 la junta electoral decidió que el proceso se llevara a cabo mediante votación electrónica, a través de la plataforma UCampus.

10.- Que, en consideración a lo resultado por la junta electoral en la sesión N.º 16 de 09 de diciembre de 2025, resulta adecuado dictar el presenta acto administrativo.

### **RESUELVO:**

**1. DISPÓNGASE** de una elección para decidir qué candidato/a que obtuvo la segunda mayoría relativa pasara a la segunda vuelta de la elección a rector para la universidad de Aysén en consideración al mecanismo establecido en el artículo 25 inciso primero de la resolución universitaria exenta 390 de 2021, esta elección se llevara a cabo en forma telemática a través de la plataforma UCampus, el día 11 de diciembre, entre los candidatos que obtuvieron la segunda mayoría relativa.

- a) Dr. Víctor Cubillos Godoy,
- b) Dra. Paulina Flores Ahumada.

**2. DISPÓNGASE** que, debido a la nueva elección para determinar la segunda mayoría relativa y que dicha elección determinara el candidato que pase a segunda vuelta, y la imposibilidad de coordinar los aspectos logísticos para una elección presencial en tan breve plazo, la elección de la segunda vuelta proyectada para el jueves 11 de diciembre sea realizada de manera telemática a través de la plataforma UCampus.

**3. MODIFIQUESE**, la resolución universitaria 396 de 2025, rectificada por la 428 de 2025, en lo relativo al cronograma, disponiéndose que la segunda vuelta y final de la elección para la Rectoría de la Universidad de Aysén será realizada el lunes 15 de diciembre de 2025, y se realizará de forma telemática.

### **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**ISMAEL CASTRO VIZCARRA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

**JUAN PABLO PRIETO COX  
ADMINISTRADOR PROVISIONAL  
UNIVERSIDAD DE AYSÉN**

Distribución:

- Administrador Provisional
- Dirección General Académica
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Dirección General de Vínculos
- Estamento Académico
- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- Archivo

